CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No.054 del 28 de junio de 2021por medio del cual se liquida el crédito contra DARIO ALFONSO BLANCO DIAZ.

Sujeto a notificar: DARIO ALFONSO BLANCO DIAZ.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado.

Fecha de publicación: 25 ENE. 2022

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 054 del 28 de junio de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se liquida el crédito contra DARIO ALFONSO BLANCO DIAZ.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de UN MILLON DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.018.789), por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.
La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Elaborado por: Abril Fula

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No 054

DE FECHA 28 JUN. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE DARIO ALFONSO BLANCO DIAZ, IDENTIFICADO CON CC 91.203.587"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 037 del 20 de enero de 2020, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **DARIO ALFONSO BLANCO,** identificado con **CC. 91.203.587,** se profirió la Resolución No. 1019 de fecha 26 de marzo de 2021 por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado en los términos del Auto 096 de fecha 09 de agosto de 2019, respecto de las facturas No 547 de 2010 y 2773 de 2012, por concepto de control y seguimiento, presentando saldos vencidos por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($641.497,25), más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

Que en cumplimento de lo ordenado en la Resolución No 1019 de fecha 26 de marzo de 2021y dando aplicación a los artículos No 446 del CGP y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a realizar la liquidación del crédito de la obligación que dio origen a la ejecución:

Numero	Fecha	Vence	Dias	Valor	Saldo	LIQUIDACION	DIAS VENCIMIENTO	VALOR BASE	PORCENTAJE	VALOR MORA	TOTAL
547	24/11/2010	24/12/2010	3767	266.981	266.981	6/11/2021	3798	266.981	0,5	168.999	435.980
2773	3/05/2012	3/05/2012	3336	374.516	374.516	6/11/2021	3337	374.516	0,5	208.293	582.809
										TOTAL	1.018.789

Que con base a lo anterior, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No 0 5 4

DE FECHA 2 8 JUN. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE DARIO ALFONSO BLANCO DIAZ, IDENTIFICADO CON CC 91.203.587"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de UN MILLON DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.018.789), por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Revisado por: Yesenia Rondón
Elaborado por: Abril Fula